

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 1852/08	C7 CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2910/08

TIGRE, 5 de agosto de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese y pónese en vigencia el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Anexo I, tramitado por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, cuya copia se incorpora como anexo de la presente, cuya finalidad es garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de este Municipio.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por la Sra. Ministra, **Dra. Alicia Margarita KIRCHNER**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACION**"; y la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Intendente, **Dn. Sergio Tomas MASSA**, con domicilio en Avenida Cazón 1514, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

▪ **OBJETIVOS**

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la Municipalidad de Tigre, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.339, y la Resolución MDS N° 2040/03.

El objetivo general del presente acuerdo consiste en contribuir al sostenimiento alimentario de aquellas familias y adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, fomentando la economía local.
Constituyen sus objetivos específicos:

- a) Favorecer el acceso a los alimentos, a las familias en situación de vulnerabilidad social;
- b) Fortalecer el tejido social y familiar a través de la organización en torno a la comensalidad;
- c) Direccional el consumo hacia los pequeños comercios barriales.

▪ **FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO**

2. Con dicho objeto, "**LA NACION**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" aportes financieros por el importe total de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.828.800,00)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar en oportunidad que "**LA NACION**" fije, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.
3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "**LA MUNICIPALIDAD**" en una sucursal local del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.
4. **CRONOGRAMA DE PAGO** - Los fondos citados en la cláusula 2 se transferirán en DOS (2) desembolsos a girar con arreglo al siguiente **CRONOGRAMA DE PAGO**:



Nº de Desembolso	Monto	Plazo máximo de Pago	Nº de acreditaciones a producir
I	\$ 1.414.400,00	30 días posteriores a la firma de este Convenio	4
II	\$ 1.414.400,00	120 días corridos posteriores a la recepción del 1er. desembolso	4
TOTAL	\$ 2.828.800,00		8

Al respecto, "LA NACION" comunicará oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

A los efectos de la transferencia del segundo desembolso, "LA NACION" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo-

▪ **DESTINO DE FONDOS - MODALIDAD DE INVERSION**

5. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior en financiar la Asistencia Alimentaria de hasta 7072 titulares de derecho, aproximadamente, encuadrados en las siguientes condiciones:

- a) Familias en situación de vulnerabilidad social;
- b) Adultos Mayores sin beneficios provisionales o de inclusión social-

La modalidad de inversión se desarrollará mediante la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de alimentos en comercios adheridos de la jurisdicción.

▪ **INVERSIÓN DE FONDOS**

6.- **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de ocho (8) meses, contados a partir de la recepción del primer desembolso en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3-.

7. **COSTO ACCESORIO:** No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
- b) comisiones a intermediarios,
- c) comisiones bancarias,
- d) gastos de identificación institucional;
- e) todo otro costo accesorio-

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

8. **ASIGNACIÓN EXCLUSIVA:** Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 5, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA MUNICIPALIDAD" ante "LA NACION", y posterior conformidad de esta última.

9. **SUSTENTABILIDAD:** "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

10. GRATUIDAD: Las prestaciones deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.
11. PUBLICACION: "**LA MUNICIPALIDAD**" garantiza la elaboración de cronogramas de entregas de las Prestaciones, y su difusión en medios locales de comunicación social; informando de ello a "**LA NACION**".
 - **UTILIZACION DE TARJETAS MAGNETICAS - PROCESO OPERATIVO**
12. ACREDITACIONES DE FONDOS - "**LA MUNICIPALIDAD**" garantiza la acreditación mensual de los fondos, y según los montos establecidos en la cláusula 16, en la cuenta asociada a cada tarjeta correspondiente a cada Titular de Derecho.
13. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Los tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sea los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina.
14. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellido del titular de derecho;
 - b) Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
 - c) Período de validez;
 - d) Número de emisión.Asimismo, deberán estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de las mismas.
15. ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derechos deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de los mismos.
La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.
16. MONTO DE LA ACREDITACION - Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los Titulares de Derecho, de la utilización de la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) que se acreditarán mensualmente por "**LA MUNICIPALIDAD**", durante OCHO (8) meses, en la cuenta asociada correspondiente a cada una de ellas; todo ello, según los criterios de asignación del PROYECTO/PROGRAMA al que se destina.
17. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los Titulares de Derecho sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "**LA MUNICIPALIDAD**" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido en relación a la compra en efectivo.
18. DIFUSIÓN - "**LA MUNICIPALIDAD**" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.



19. INFORMACIÓN FINANCIERA - "LA MUNICIPALIDAD" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos le efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.
20. PERIODO DE USO - El periodo de utilización de fondos por parte de los Titulares de Derecho, y respecto a cada acreditación, será de hasta treinta (30) días corridos. Excedido dicho término, el remanente existente no utilizado pasará a integrar el saldo monetario general excedente, al que se alude en la cláusula siguiente.
21. ACUMULACIÓN DE SALDOS - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los periodos autorizados, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA MUNICIPALIDAD" para acreditaciones de fondos, de carácter adicional o complementario a las establecidas en la cláusula 16, debiendo informarse ello con arreglo a lo señalado en las cláusulas 26 y 27.
22. CONTROLES INTERNOS - "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 29, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.
- REINTEGRO DE I.V.A.
23. "LA MUNICIPALIDAD" arbitrará los medios a efectos de retribuir, según correspondiere, a los titulares beneficiarios los reintegros correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo señalado en los Decretos PEN N° 1387/01 y 1541/01, la Resolución AFIP N°1195/2002, y normas complementarias, y en relación a los consumos realizados; importes que se adicionarán al monto del mes subsiguiente al que se devengara el reintegro.
- POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTyS
24. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.
A dicho efecto, deberá remitir a "LA NACION", en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos de la firma del presente, un soporte magnético conteniendo el registro de titulares de derecho del presente Convenio; sin perjuicio de remitir las actualizaciones pertinentes, en oportunidad de presentarse la rendición de cuentas a las que se alude en la cláusula 26.
25. INTEGRACION AL SINTyS - Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "LA NACION" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.
A dicho efecto, la información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

▪ RENDICION DE CUENTAS

26. "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "LA NACION", con una periodicidad de NOVENTA (90) días corridos; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

01 **NOTA DE ELEVACION AL MDS**, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.-

02 **DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS DE SUBSIDIO**, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Area Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALITICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

03 **SOPORTE MAGNETICO** que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) N° Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponibile No Utilizado); j) Importe; k) Saldo.-

04 **PLANILLA - DETALLE DE APLICACION DE RECURSOS POR PRESTACIONES**, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos: a) Denominación del Municipio; b) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; c) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA; d) Monto total acreditado; e) Monto consumido; f) Saldo no Utilizado; g) Cantidad de Tarjetas acreditadas.-

Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de "LA MUNICIPALIDAD"-.

05 **FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION**.-

06 **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** (con fotocopias autenticadas) suscripto con el proveedor de servicios.-

07 **DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION**: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberán estar respaldados por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "LA NACION" para cualquier requerimiento adicional o complementario que esta última pudiere formular, atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.

El cronograma de rendición se ajustará a los siguientes términos:

Plazo	N° de acreditación
90 días	1
180 días	2/4
270 días	5/7
330 días	8

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción del primer desembolso.-

▪ INFORMACION DE EJECUCION MENSUAL

27. Sin perjuicio de la documentación requerida en carácter de rendición de cuentas, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA NACION", y en forma mensual, un Informe Analfico inherente a los fondos girados a la Entidad Provedora de Servicios, a fin de proceder a la acreditación de fondos, adjuntando al mismo copia del/los actos administrativos correspondientes y de los movimientos bancarios inherentes a dicho fin.-



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

▪ **INFORMACION DE GESTION SOCIAL**

28. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA NACION" Información de Gestión Social de los recursos, conforme a las formalidades y/o requerimientos que esta última pudiere formular a dicho efecto.

▪ **AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN**

29. "LA NACIÓN" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

▪ **SANCIONES**

30. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

▪ **RESPONSABILIDAD**

31. "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. Se deja establecido que toda contratación que efectúe "LA MUNICIPALIDAD" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA NACION". A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

▪ **DISPOSICIONES FINALES**

32. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E - 25.361 - 2008, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA NACION" formule a dicho efecto.

33. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

RC494
B.O.530
07-08-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1852/08

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.